



Resolución Directoral

Puente Piedra, 15 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Expediente N° 000488, que contiene la Nota Informativa N° 38-01/2022- UESA-HCLLH/MINSA , el Informe Técnico N° 02-01/2022/ UESA-HCLLH/SA, mediante la cual la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental solicita aprobar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para el año 2022; el Informe Legal N° 48-02 -2022-AJ-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias dispone que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1501 se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba " La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento del citado decreto legislativo;

Que, asimismo el artículo 2° del mencionado Decreto, establece que: La gestión integral de residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

...///

...///

Que, el literal h) del artículo 6° del precitado decreto legislativo establece como lineamiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos "Un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022 modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que tiene como objetivo asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144/MINSA/2028/DIGESA "Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médico de Apoyo y Centros de Investigación", que tiene como finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, el numeral 5.2 de las disposiciones específicas de la Norma Técnica de Salud N° 144/MINSA/2028/DIGESA "Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médico de Apoyo y Centros de Investigación", establece que sobre la conformación del Comité de gestión Integral y manejo de residuos sólidos: Todos los EESS de la categoría II-1, II-2, II E, III-1, III-2, IIIE, deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, los EESS de categoría I-1, II-2, III-3, CI y sma deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. Para el caso de los EESS de nivel I-4, podrán contar un responsable o Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. En ambos casos, tanto los miembros del Comité como el responsable, deben ser designados con un documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);

...///



Resolución Directoral

...///

Que, el numeral 6.2 de los Componentes de la Norma Técnica de Salud citada en el párrafo precedente establece que: "Todos los EESS públicos, privado y mixtos a partir de las categorías del nivel I-4 deben conformar su Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, que es creado con Resolución Directoral o documento que haga sus veces, dicho Comité será presidido por el Director o quien haga sus veces y sus integrantes serán los (as) jefes (as) de los servicios y áreas en los que se producen residuos; biocontaminados y especiales, y también se incorporan los servicios que tengan directa relación con su manejo, en lo que corresponda. (...)

6.2.2 Funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- Establece el diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- Elabora el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su Institución, según corresponda de acuerdo al modelo del Anexo 6- Contenido del Plan de minimización y manejo de residuos sólidos de EESS, SMA y CI, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos, entre otros.
- Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su instituciones según corresponde.
- Desarrolla un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios de los EESS y SMA.
- Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación de manejo de los residuos sólidos en su establecimientos de salud.
- Definir conjuntamente con los Jefes de Limpieza y Recursos Humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.

...///



...///

- j. Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.



Que, mediante Memorando N° 03-01/2022-RRSS-ASA-UESA-HCCCLH/MINSA, la Ingeniera Ambiental remite el Informe Técnico N° 02-01/2022/UESA-HCLLH/SA a la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz solicitando la aprobación de la Conformación de Comité de Gestión integral y manejo de residuos sólidos para el año 2022;



Que, mediante Nota Informativa N° 38-01/2022-UESA-HCLLH/MINSA, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental comunica a su Despacho sobre la Conformación de Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para el año 2022;

Que es necesario conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para el año 2022 a fin de fortalecer las actividades de prevención, control y minimización de los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales ocasionados por la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos;

Que, mediante Nota Informativa N° 38-01/2022-UESA-HCLLH/MINSA, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental comunica a su Despacho sobre la Conformación de Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos para el año 2022;

Que, es necesario conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2022 a fin de fortalecer las actividades de prevención, control y minimización de los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales ocasionados por la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos;



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de de Administración, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2022, el cual quedará integrado de la siguiente manera:



Presidente	: Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Secretaria Técnica:	Jefa de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
Miembro	: Jefe de la Oficina de Administración.
Miembro	: Responsable de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
Miembro	: Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
Miembro	: Supervisor del servicio de Limpieza.
Miembro	: Jefe de la Unidad de Logística.
Miembro	: Jefe de Departamento de Emergencia.
Miembro	: Jefe de Departamento de Enfermería.
Miembro	: Jefe de Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre.

...///



Resolución Directoral

...///



Miembro : Coordinadora de Obstetricia.
Miembro : Jefa de Departamento de Apoyo al Tratamiento.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dentro de sus competencias, la función de vigilar y supervisar el manejo de los residuos sólidos, debiendo adoptar según corresponda, las medidas de inspección, comunicación, control y/o eliminación de los riesgos sanitarios generados por el marco inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios.



ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Fernando Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP 34237 RNE 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLh

JFRT/ JMLC/ KPMV /EPM

Cc

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Asesoría Legal
- () Miembros del Comité
- () Archivo